Identificador GkIB stKp NVfs WZqo WGoS ocH3 Ye0=

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Tumaco 23/10/2026
No. 12202601015 MD-DIMAR-CP02-Jurídica
Favor referirse a este número al responder

Señor
JOSE ERNEY CASTRO GONZALEZ
Propietario de la motonave "EL FERCHO" con matrícula No. CP-02-0616
San Andrés de Tumaco -Nariño

Asunto: Comunicación de Auto de Alegatos
Ref.: Investigación Administrativa Sancionatoria No. 12022026-006

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietario de la MN "EL FERCHO" con matrícula No. CP-02-0616, a fin de informarle que, en el marco de la Investigación Administrativa Sancionatoria de la referencia, adelantada por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante, en contra del señor Yulian Andrés Riascos Valencia**,** capitán de la respectiva embarcación se profirió auto de fecha 21 de octubre del 2026, por medio del cual se declarara cerrada la etapa probatoria y se ordena correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos de conclusión.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2 del artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones.**

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Fragata **JULIAN ALEJANDRO SALGADO MESA**
Capitán de Puerto de Tumaco

Anexo: Auto de fecha 21 de octubre de 2026

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseninea

Documento firmado digitalmente

Capitanía de Puerto de Tumaco - CP02
Dirección Barrio 20 de Julio Vía el Morro, Tumaco
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramite-en-linea
Identificador: NTTt 6wKg 0Zf/ Qrcj hqyF z0go Rv8=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés de Tumaco., 21 de octubre de 2026

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y el artículo 76 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, numeral 8 artículo 3 del decreto 5057 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha seis (06) de agosto de 2026, proferido dentro de la investigación administrativa sancionatoria No.12022026006, se decretó periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, el cual fue debidamente comunicado mediante oficio No. 12202600788 de fecha 19 de agosto de 2026 al señor Yulian Andrés Riascos Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.796.621 y mediante oficio No. 12202600785 de 19 de agosto de 2026 al señor José Erney Castro González, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.918.062, capitán y propietario de la motonave “EL FERCHO” con matrícula CP-02-0616, respectivamente, ambos oficios publicado en cartelera de está capitanía de puerto y en el portal marítimo de la Dirección General Marítima

Que, durante este periodo fueron practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese periodo el señor Yulian Andrés Riascos Valencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.796.621 solicitará otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

Que, agotado el término probatorio, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.
En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado al investigado por el término de (10) días hábiles con el fin de que allegue los alegatos respectivos.

Documento firmado digitalmente

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIAN ALEJANDRO SALGADO MESA**
Capitán de Puerto de Tumaco

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-transferencia
Identificador: NTTt 6wKg 0Zf/ Qrcj hqyF z0go Rv8=
Documento firmado digitalmente